



Alcaldía de
IBAGUÉ



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

1210- == 056637

ibagué, 74 MAY 2026

Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana N°2 de Ibagué
Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25
curadoraurbana2ibague@gmail.com
La ciudad

ASUNTO: Reglamentación Vial

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 1200-000065 del 11 de mayo del 2026** "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCION VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VIAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Dib. Luisa Fernanda Calderón Guayara / Contratista DOTS
Revisó: Ing. Juan Carlos Reyes Palma / Profesional Universitario
Anexo: Quince (15) folios.

Secretaría de Planeación Municipal
Calle 30 N° 5-20 Piso 3
Código Postal 730001
PBX: 6082770788 Ext 2178-2195-2180-2179-2194
pot@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1200 (0000065) DEL (11 MAY 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 311 de la Constitución Política, así como las consagradas en la Ley 1551 de 2012 y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0627 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, **ordenar el desarrollo de su territorio**, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”

Que el artículo 3° de la Ley 388 de 1997 determina que “(...) el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines: “(...) 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos (...)”.

Que a su vez el artículo 8 de la misma Ley -Modificada por el artículo 27 de la Ley 2079 de 2021-, indica que “La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras: (...) 2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios (...)”

Que la Ley 1228 de 2008 “por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones” no incluye reglamentación de secciones transversales de vías en suelo urbano del Municipio de Ibagué, por lo que los elementos del perfil vial en los pasos urbanos se sujetarán a las reglamentaciones que sobre fajas de retiro expida el Gobierno Nacional, tal y como lo señala el artículo 131 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014.

RESOLUCIÓN No. 1200 (0000065) DEL (11 MAY 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Que, las Resoluciones 6096 de 2017 y 6707 de 2019 de Mintransporte *“Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Ibagué, departamento del Tolima”* no incluyen reglamentación de secciones transversales de vías en el suelo urbano del Municipio de Ibagué.

Que el Municipio del Ibagué a través del Acuerdo Municipal No. 009 en el año 2002 *“Por medio del cual se adopta la normatividad general de usos, construcciones y urbanizaciones y se dictan otras disposiciones”* estableció en el *“Plano U3”* el sistema vial para el Municipio de Ibagué, asimismo establece en el artículo 96 que las secciones viales adoptadas se encuentran en el denominado Anexo 1, el parágrafo único de dicho artículo establece *“Las secciones viales no reglamentadas en la presente Normativa, pero con reglamentación aprobada o expedida por el Municipio de Ibagué conservaran el perfil hasta que este sea modificado”*.

Que el artículo 45 del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 *“POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* (en adelante POT), define el sistema de movilidad de la siguiente forma: *“Es el sistema estructurante dinamizador y ordenador del desarrollo funcional del territorio, el cual articula armónicamente la funcionalidad de los sistemas vial y de transporte, para satisfacer las necesidades de accesibilidad, conectividad y continuidad para proporcionar, fomentar y garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de las personas como peatones y usuarios de la infraestructura física en los distintos modos de transporte. Define la integración y competitividad que promueve el desarrollo local y regional, con la eficiente y estratégica relación de sus componentes, actores y usuarios”*.

Que el artículo ibidem, establece que el Sistema Vial se encuentra conformado por las vías Ínter e intraurbanas existentes en el territorio. Las primeras son definidas como *las vías nacionales que cruzan el territorio municipal garantizando la conectividad del municipio con el país*, las vías regionales que *garantizan la vinculación de municipio con su entorno regional* y las vías locales que *lo vinculan sus áreas rurales*. Por otra parte, las vías intraurbanas son las que *garantizan la movilidad interna de las áreas urbanas del municipio*. Su jerarquización y funcionalidad se establece en el manejo del sistema vial municipal.

Que el artículo 127 del POT, indica que el sistema vial, se encuentra compuesto por la Malla Vial Arterial Primaria, la Malla Vial Arterial Secundaria o Colectora y la Malla Vial Local.

RESOLUCIÓN No. 1200 (0000065) DEL (11 MAY 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Que el artículo 130 del POT, define la malla vial local como “(...) las vías de orden local o barrial las cuales permiten y garantizan la accesibilidad de las personas a sus viviendas (...)”

Que el artículo 131 del POT, señala que cada vía será diseñada de forma específica de acuerdo a sus características técnicas y teniendo en cuenta los siguientes componentes básicos: (i) circulaciones peatonales, (ii) circulaciones vehiculares, (iii) separadores, (iv) zonas de protección ambiental (ZPA), (v) puentes peatonales, (vi) ciclo rutas, (vii) bahías peatonales, (viii) bahías de estacionamientos, (ix) zonas de reserva para la ampliación de vías.

Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 141 del Decreto 1000-0823 del 2014, AMPLIACION Y DISEÑO DE NUEVAS VIAS; se asignó competencia a este Despacho para “(...) formular y aprobar el diseño de las vías, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Ordenamiento, así como las demás normas técnicas y legales vigentes. Su aprobación tendrá en cuenta las directrices de diseño y la jerarquización vial establecidas en el presente decreto, pudiéndose ampliar la sección vial, pero en ningún caso reducirla (...).

Que el artículo 497 ibidem, indica: “Las Resoluciones expedidas por La Administración Municipal previas a la vigencia del presente decreto y que establecen trazados y perfiles de vías del Plan Vial, continuarán vigentes, sin perjuicio de la legalidad de dichos actos, siempre y cuando no contradigan los conceptos definidos en los Componentes del presente Plan de Ordenamiento Territorial.”

Que la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística- DIANU a través de los memorandos No.1220-16768 del 25-03-2026, No. 1220-062405 del 20-11-2025, No. 1220-20718 del 16-04-2026, No. 1220-19071 del 09-04-2026, No.1220-16700 del 25-03-2026, No. 1220-16510 del 24-03-2026, No. 1220-17531 del 27-03-2026 Y No. 1220-18502 del 08-04-2026, allegados a esta oficina solicitando la reglamentación del perfil vial de las vías que sirven de acceso a los predios identificados con fichas catastrales No.01-09-0285-0011-000, No.01-07-0149-0009-000, No.01-01-0103-0002-000, No.01-04-0104-0019-000, No. 01-09-1416-0001-000, No. 01-10-0191-0004-000, No. 01-10-0377-0018-000 Y No. 01-01-0138-0029-000, realizó la revisión del Anexo 1 del acuerdo 009 del 2002, el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y la base de datos del archivo sin encontrar reglamentación alguna de los perfiles viales o solicitudes de licencias urbanísticas.

RESOLUCIÓN No. 1200 (0000065) DEL (11 MAY 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Que mediante la Resolución No. 1006 del 11 de mayo de 2022, la secretaría de Planeación Municipal adoptó los criterios para la reglamentación de vías urbanas.

Que los perfiles viales solicitados cumplen con los criterios que determinan la viabilidad para ser reglamentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la mencionada Resolución.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, de conformidad con lo establecido en el instructivo para Reglamentación de Vías del municipio, realizó el levantamiento a cinta para determinar el perfil vial mencionado frente a su comportamiento urbanístico actual.

Que, por lo anterior, se hace necesario reglamentar estos perfiles viales a través de la adopción de una sección vial transversal que se ajuste a los lineamientos y disposiciones establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, en virtud de los principios de legalidad y seguridad jurídica, la reglamentación que se realiza a través de este acto administrativo respecto de los predios identificados con fichas catastrales No.01-09-0285-0011-000, No.01-07-0149-0009-000, No.01-01-0103-0002-000, No.01-04-0104-0019-000, No. 01-09-1416-0001-000, No. 01-10-0191-0004-000, No. 01-10-0377-0018-000 Y No. 01-01-0138-0029-000; deroga todas las disposiciones y actos administrativos que se hayan emitido con antelación para reglamentar el perfil vial de las vías que sirven de acceso a los predios mencionados.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el perfil vial de la Calle 88 entre Carrera 1 y Carrera 2 de la vía de la actual nomenclatura del sector del barrio Los Comuneros, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 88
Entre Carrera 1 y Carrera 2. B/ Los Comuneros.

ANTEJARDIN	ANDEN	CALZADA	ANDEN	ANTEJARDIN
2.00	1.20	10.00	1.20	2.00
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 16.40 METROS				

RESOLUCIÓN No. 1200 (0000065) DEL (11 MAY 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Artículo 2. Adoptar el perfil vial de la Carrera 12 entre Calle 36 y Carrera 37 de la actual nomenclatura del sector del barrio Gaitán Parte Alta, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL DE LA CARRERA 12
Entre Calle 36 y Carrera 37. B/ Gaitán Parte Alta.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
2.00	8.00	2.00
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 12.00 METROS		

Artículo 3. Adoptar el perfil vial de la Carrera 12 entre Calle 6 y Calle 7 de la actual nomenclatura del sector del barrio San Diego, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL DE LA CARRERA 12
Entre Calle 6 y Calle 7. B/ San Diego.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.50	6.50	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 9.50 METROS		

Artículo 4. Adoptar el perfil vial de la Calle 23B entre Carrera 10 Sur y Carrera 11 Sur de la actual nomenclatura del sector del barrio Kennedy, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 23B
Entre Carrera 10 Sur y Carrera 11 Sur. B/ Kennedy.

ANTEJARDIN	ANDEN	CALZADA	ANDEN	ANTEJARDIN
2.00	2.00	6.00	2.00	2.00
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 14.00 METROS				

Artículo 5. Adoptar el perfil vial de la Carrera 1A Sur entre Calle 77 y Calle 78 de la actual nomenclatura del sector del barrio El Tunal, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 1A SUR
Entre Calle 77 y Calle 78. B/ El Tunal.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.25	3.50	1.25
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 6.00 METROS		

RESOLUCIÓN No. 1200 (0000065) DEL (11 MAY 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Artículo 6. Adoptar el perfil vial de la Carrera 17B entre Calle 96 y Calle 97 de la actual nomenclatura del sector del barrio Gaviota, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 17B
Entre Calle 96 y Calle 97. B/ Gaviota.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.50	7.00	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 10.00 METROS		

Artículo 7. Adoptar el perfil vial de la Carrera 7E entre Calle 138 y Calle 139 de la actual nomenclatura del sector del barrio Salado, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 7E
Entre Calle 138 y Calle 139. B/ Salado.

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.50	7.00	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 10.00 METROS		

Artículo 8. Adoptar el perfil vial de la Calle 14A entre Carrera 14 y Carrera 15 de la actual nomenclatura del sector del barrio 7 de agosto, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 14A
Entre Carrera 14 y Carrera 15. B/7 de agosto.

ANDEN OCCIDENTAL	ZONA VERDE	ESCALERA	ANDEN ORIENTAL
2.00	2.50	1.50	2.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 8.50 METROS			

Artículo 9. Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que forman parte integral de la misma a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística - DIANU y a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué.

Artículo 10. Las licencias urbanísticas que se expidan luego de la entrada en vigencia de la presente resolución deberán dar estricto cumplimiento al perfil vial adoptado.

RESOLUCIÓN No. 1200 (0000065) DEL (11 MAY 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Artículo 11. La presente Resolución no implica pronunciamiento alguno sobre la cabida, linderos y/o Titularidad de los predios adyacentes al perfil vial aquí reglamentado.

Artículo 12. Actualizar la cartografía oficial del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 incorporando los planos que forman parte integral de la presente Resolución.

Artículo 13. La presente Resolución deroga todos los actos administrativos que se hayan emitido con antelación respecto de la reglamentación del perfil vial de la vía que sirve de acceso a los predios identificados con las fichas catastrales No.01-09-0285-0011-000, No.01-07-0149-0009-000, No.01-01-0103-0002-000, No.01-04-0104-0019-000, No. 01-09-1416-0001-000, No. 01-10-0191-0004-000, No. 01-10-0377-0018-000 Y No. 01-01-0138-0029-000.

Artículo 14. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Gaceta Municipal.

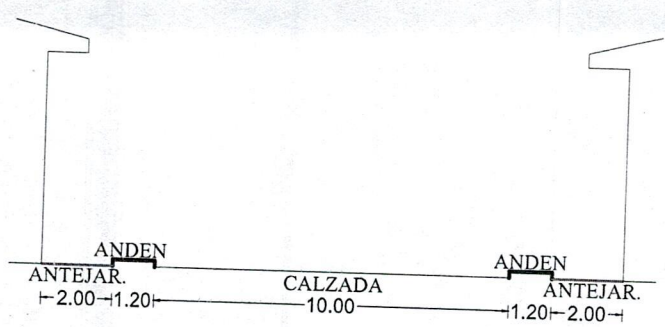
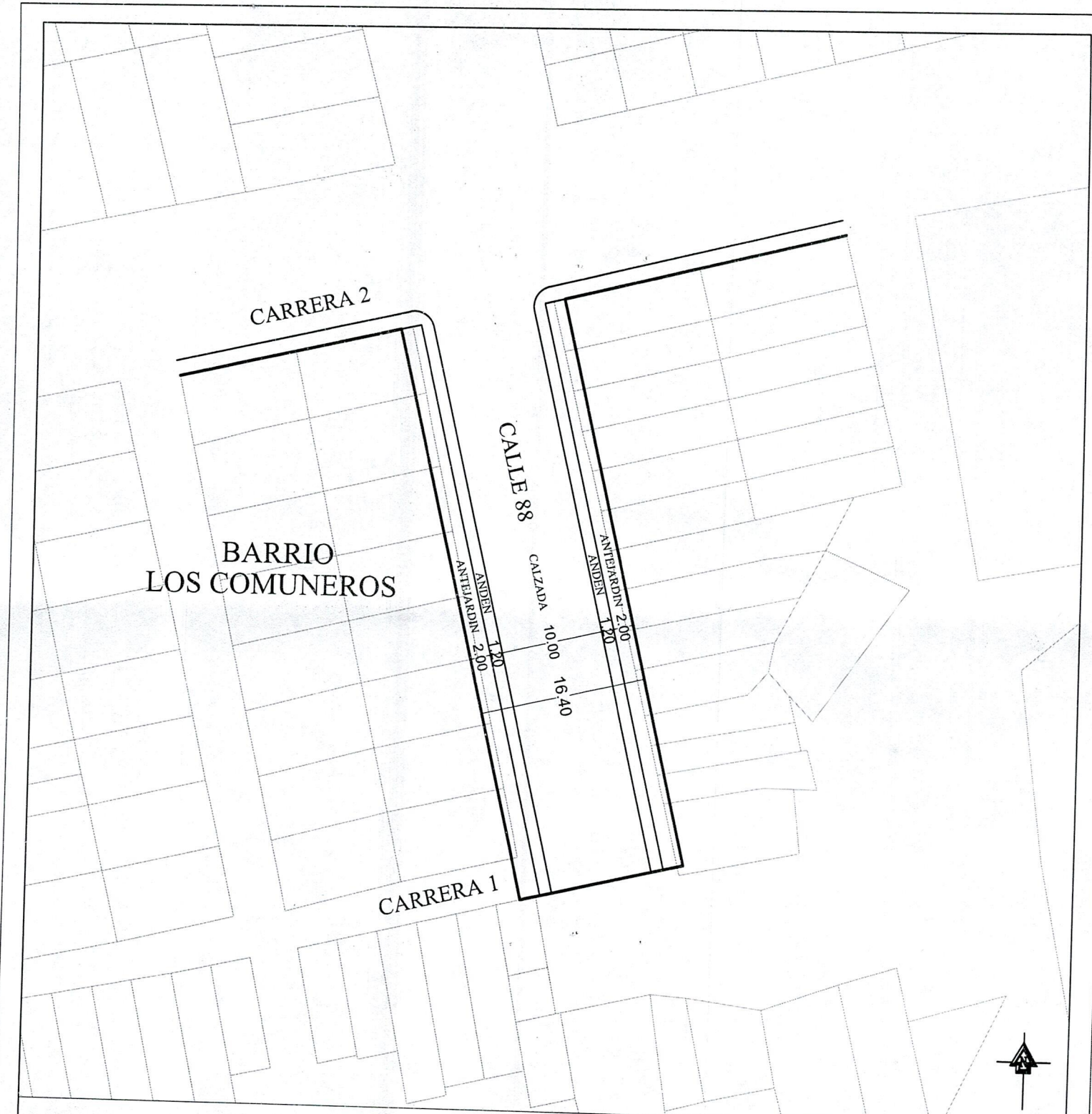
Dado en Ibagué 11 MAY 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

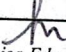
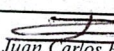
Proyectó: Dib. Luisa Fernanda Calderón Guayara / Contratista DOTS
Revisó componente jurídico: Abg. Adriana Marcela Arteaga/Contratista DOTS
Revisó componente técnico: Ing. Juan Carlos Reyes Palma/Profesional Universitario DOTS
Anexo: Ocho (8) folios



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CALLE 88 ENTRE
CARRERA 1 Y CARRERA 2


Alcaldía de IBAGUÉ
 Secretaría de Planeación Municipal
 Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó: 
 Dib. Luisa Fda. Calderón
 Revisó: 
 Ing. Juan Carlos Reyes P.

Escala: 1/500
 Fecha: Mayo 2026

Aprobación/Resolución N°
 Plano: 1/8

0000065

11 MAY 2026

BARRIO
GAITAN PARTE ALTA

CARRERA 12

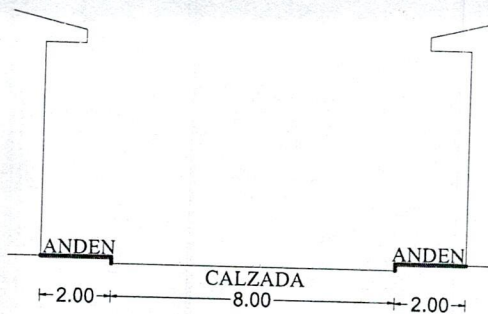
CALLE 36

CALLE 37

ANDEN 2.00

CALZADA 8.00 12.00

ANDEN 2.00



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CARRERA 12 ENTRE
CALLE 36 Y CALLE 37



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó:

Dib. Luisa Fda. Calderón

Escala:

1/500

Aprobación/Resolución N°

Revisó:

Ing. Juan Carlos Reyes P.

Fecha:

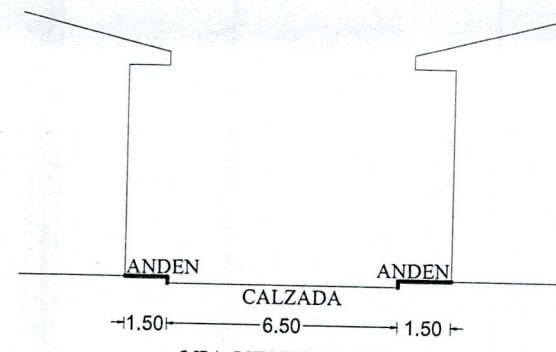
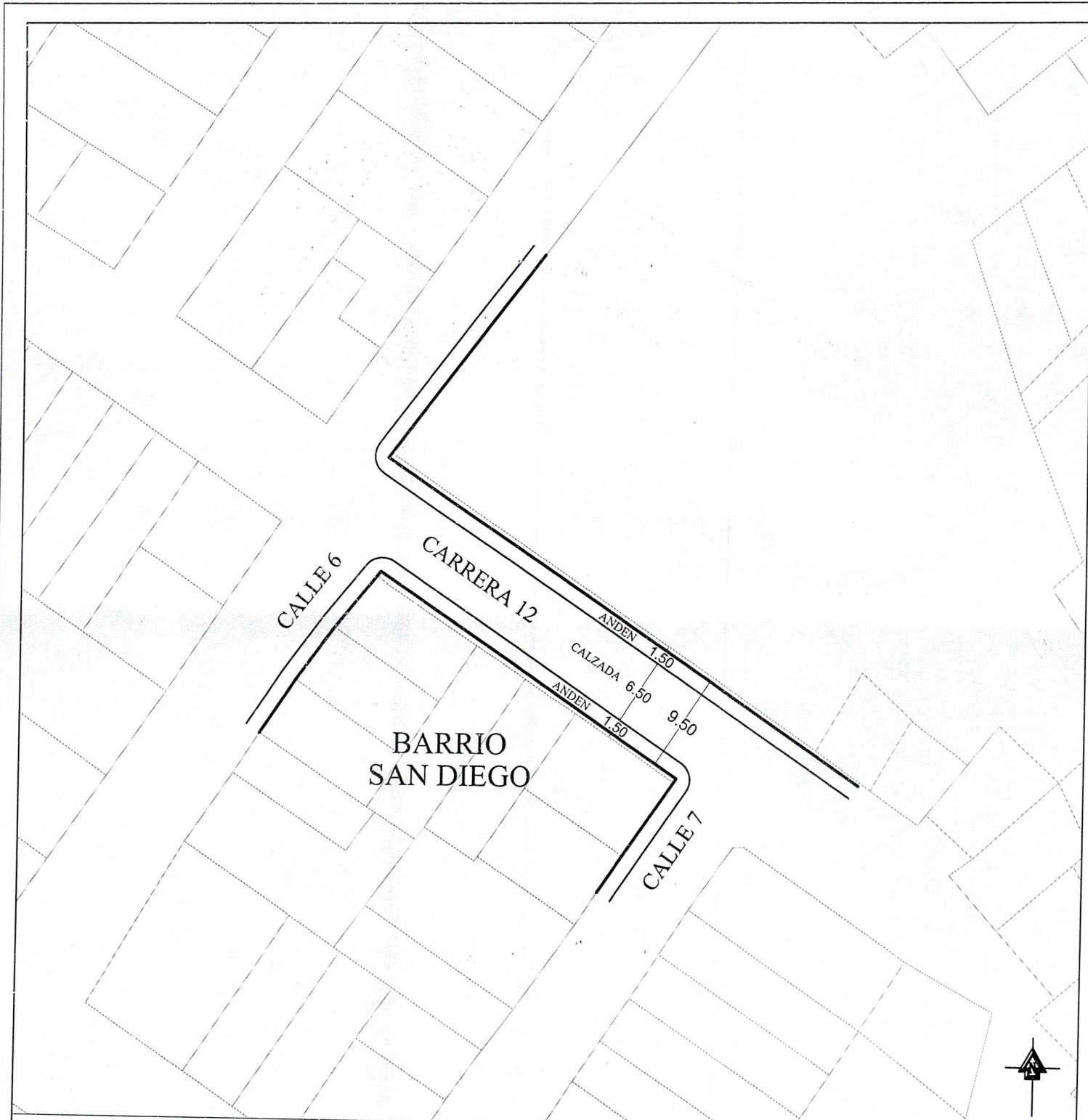
Mayo 2026

Plano:

2/8

0000065

11 MAY 2026



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200
CARRERA 12 ENTRE
CALLE 6 Y CALLE 7



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó: *[Signature]*
Dib. Luisa Fda. Calderón

Escala: 1/500

Aprobación/Resolución N°

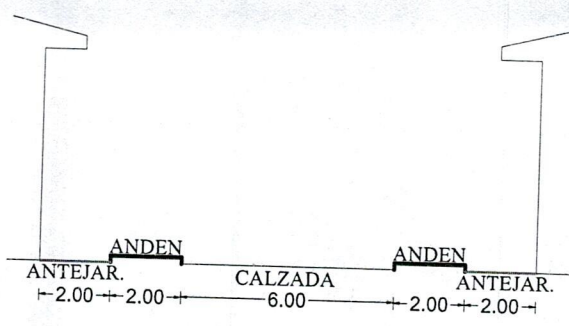
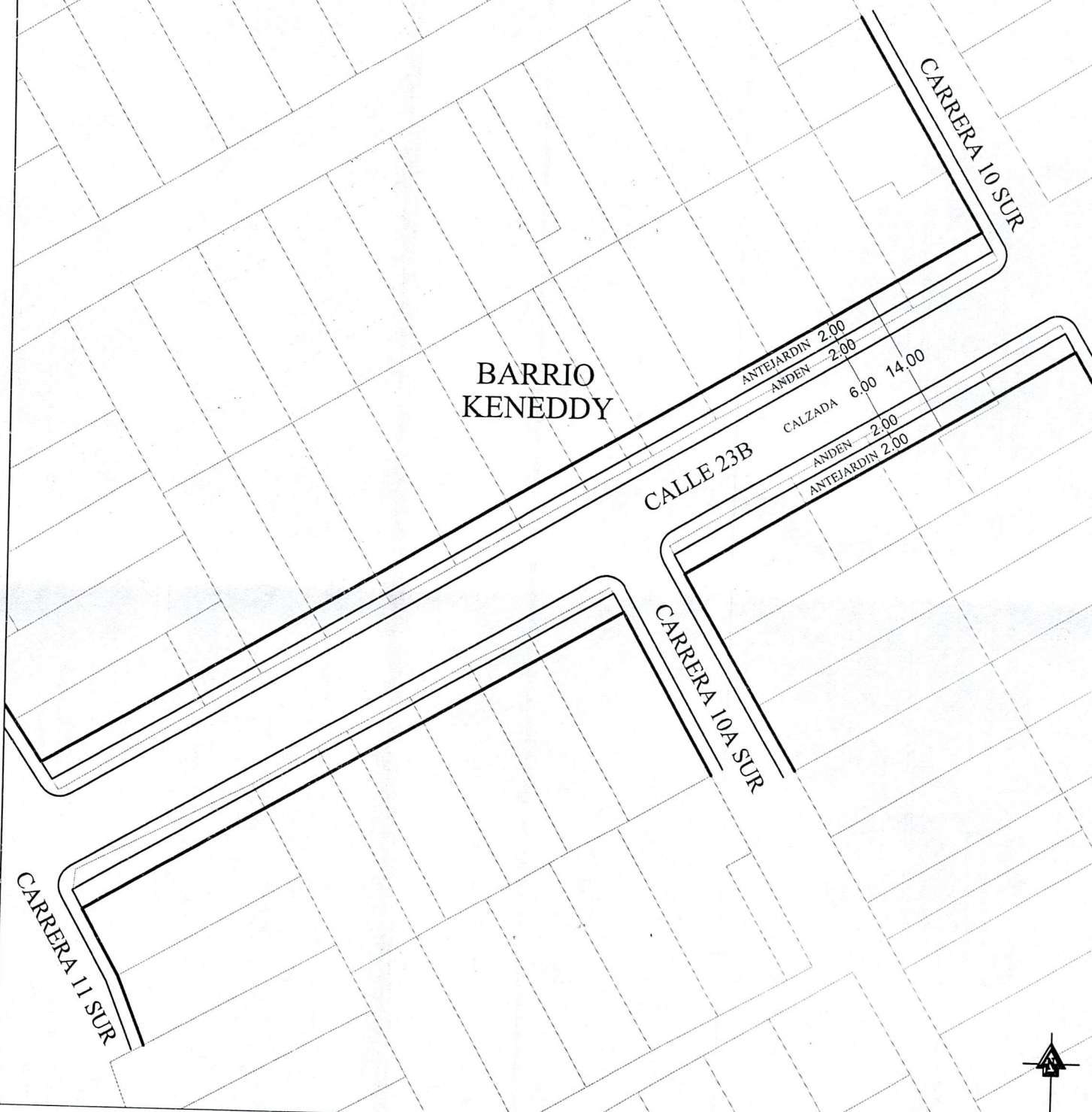
Revisó: *[Signature]*
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Fecha: Mayo 2026

Plano: 3/8

0000065 - 11 MAY 2026

BARRIO KENNEDY



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

CALLE 23B ENTRE
CARRERA 10 SUR Y CARRERA 11 SUR



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó: Dib. Luisa Fda. Calderón	Escala: 1/500	Aprobación/Resolución N°
Revisó: Ing. Juan Carlos Reyes P.	Fecha: Mayo 2026	Plano: 4/8

0000065 11 MAY 2026

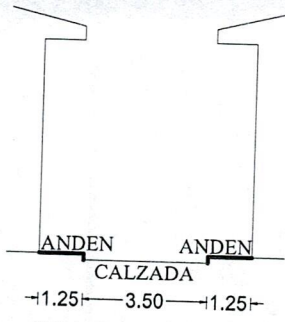
BARRIO EL TUNAL

CARRERA 1A SUR

CALLE 78

CALLE 77

ANDEN 1.25
CALZADA 3.50 6.00
ANDEN 1.25



ANDEN ANDEN
CALZADA
-1.25- 3.50 -1.25-

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

CARRERA 1A SUR ENTRE
CALLE 77 Y CALLE 78



Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó:
Dib. Luisa Fda. Calderón

Escala: 1/500

Aprobación/Resolución N°

Revisó:
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Fecha: Mayo 2026

Plano: 5/8

0000065

11 MAY 2026

BARRIO GAVIOTA

CARRERA 17B

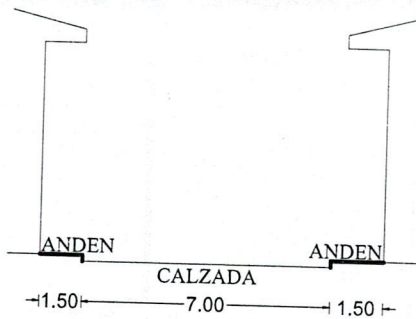
ANDEN 1.50

CALZADA 7.00 10.00

ANDEN 1.50

CALLE 96

CALLE 97



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

CARRERA 17B ENTRE
CALLE 96 Y CALLE 97



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó:
Dib. Luisa Fda. Calderón

Escala: 1/500

Aprobación/Resolución N°

Revisó:
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Fecha: Mayo 2026

Plano: 6/8

0000065

11 MAY 2026

CALLE 138

BARRIO SALADO

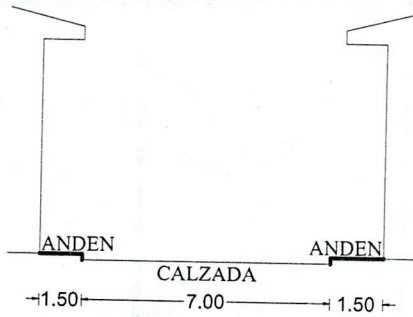
CALLE 139

ANDEN 1.50

CARRERA 7E

CALZADA 7.00 10.00

ANDEN 1.50



VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

CARRERA 7E ENTRE
CALLE 138 Y CALLE 139



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó: *[Signature]*
Dib. Luisa Fda. Calderón

Escala: 1/500

Aprobación/Resolución N°

Revisó: *[Signature]*
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Fecha: Mayo 2026

Plano: 7/8

0000065

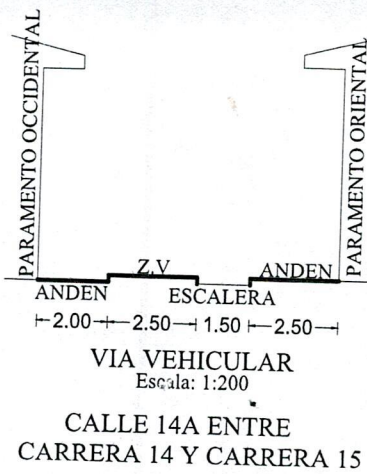
11 MAY 2026

CARRERA 15

BARRIO
7 DE AGOSTO

CALLE 14A

CARRERA 14



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

REGLAMENTACION VIAL

Dibujó:
Dib. Luisa Fda. Calderón

Escala:
1/500

Aprobación/Resolución N°

Revisó:
Ing. Juan Carlos Reyes P.

Fecha:
Mayo 2026

Plano:
8/8

0000065

11 MAY 2025

NORMATIVA PARA COMPARTIR EN NORMOGRAMA

1 mensaje

Sandra del Pilar Pardo Suárez <curadoraurbana2ibague@gmail.com>
Para: ARCHIVO CU2 IBAGUE <archivocu2ibague@gmail.com>


22 de mayo de 2026 a las 8:29 a.m.

Cordial saludo,

Adjunto envío los radicados de entrada 2601616, 2601617 y 2601623 procedentes de la Secretaría de Planeación Municipal, para que por favor se comparta en el normograma de la Curaduría las resoluciones 0000065, 0000062 y 0000064.

Atento saludo,


Myriam Fajardo C
Auxiliar Administrativo


 RE2601617_0001.pdf

Curaduría Urbana N°2 de Ibagué
Cra 5 #41-16 Ofc 204 Edificio F25
Tel: 515 7199
Cel: 301 2851076



2 archivos adjuntos

 RE2601616_0001.pdf
12522K

 RE2601623_0001.pdf
8655K